



Factura: 002-009-000001006



20180901006P00353

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

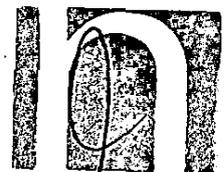
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901006P00353					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2018, (16:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
LAUDE S.A.	LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	0992714697001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:							
CATEGORÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

N° TRAMITE: 13205-0041-18
 DOCUMENTO: Escritura
 03/04/18 2.1.1

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



NÚMERO: 2018-09-01-006-P00353

FACTURA: 002-009-000001006

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL
QUE OTORGA: LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS
CUANTÍA: INDETERMINADA**

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Febrero del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece: La señora **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, conforme consta de la copia de su nombramiento inscrito y vigente que se acompaña como documento habilitante al presente instrumento público, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con

domicilio y residencia en esta ciudad.- La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de reforma integral del estatuto social, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA: Sírvasse insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la reforma integral del estatuto social de LAUDE**

SEÑORA

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura pública,
la señora MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, por los derechos
que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de
LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.**
UNO) LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la
Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el tres
de Mayo del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Guayaquil, el trece de Mayo del dos mil once.- **DOS. DOS)** Mediante
resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-11-0005001 de fecha siete de
Septiembre del dos mil once, suscrita por el Abogado Eduardo López
Espinoza, Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, se autorizó el
funcionamiento a Laude S.A. Laudes A Administradora de Fondos y
Fideicomisos para administrar negocios fiduciarios, así como también se
dispuso su inscripción en el Registro de Mercado de Valores (actual Catastro
Público de Mercado de Valores) y sus reglamentos de operación.- **DOS.**
TRES) Mediante certificado de inscripción de fecha quince de Septiembre

del dos mil once, suscrito por la Abogada Betty Tamayo Insuasti, Directora
de Registro y Autorización de la Intendencia de Mercado de Valores de
Guayaquil, consta que Laude S.A. Laudes A Administradora de Fondos y
Fideicomisos se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores y
de la Información Pública (actual Catastro Público de Mercado de Valores)
como Administradora de Negocios Fiduciarios, así como sus reglamentos de
operación bajo el número dos mil once-dos-10-cero cero cero tres nueve
(2011-2-10-00039). **DOS. CUATRO)** Mediante escritura pública otorgada



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992714697001

RAZÓN SOCIAL:

LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	13/05/2011
NOMBRE COMERCIAL:	LAUDESA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Numero: 2-4-39 Interseccion: AV LUIS ORRANTIA Referencia: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 3 Celular: 059571423 Email: jparedes@laudesa.com.ec Telefono Trabajo: 042118034 Telefono Trabajo: 043904232 Web: WWW.LAUDESA.COM.EC



Código: RIMRUC2015000840923.

Fecha: 28/10/2015 16:15:12 PM

Guayaquil, mayo 19 del 2015.

Señorita
Milenka Cristina Narváez Intriago
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner a su conocimiento que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

A usted como GERENTE GENERAL le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo y trigésimo séptimo del estatuto social de la compañía.

La compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el 03 de Mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo del 2011.

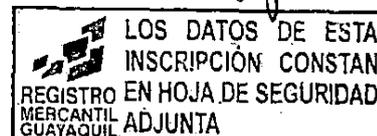
Atentamente,


Nohelia Fernanda Apolo Ludeña
Secretaria - Ad-hoc

RAZÓN: ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Guayaquil, Mayo 19 del 2015.


Milenka Cristina Narváez Intriago
Nacionalidad: Ecuatoriana.
c.c # 0923695515



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.410
FECHA DE REPERTORIO:19/may/2015
HORA DE REPERTORIO:14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a favor de MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO, de fojas 18.625 a 18.627, Registro de Nombramientos número 6.249.

ORDEN: 24410.



Guayaquil, 20 de mayo de 2015.

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

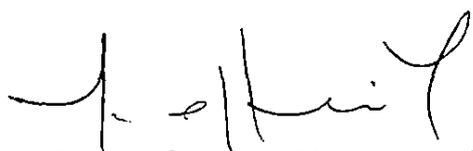
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1115544

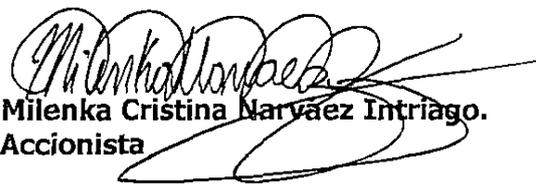
ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LAUDE S.A. LAUDESА ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, CELEBRADA EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil dieciocho, a las 13h30, en el local social ubicado en la oficina No. 3, del piso 10 del Edificio Torre Atlas, ubicado en la Calle Justino Cornejo y Av. Luis Orrantía, Ciudadela Kennedy Norte, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESА ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**: El Abogado **HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA**, por sus propios y personales derechos, propietario de **trescientas sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta y tres (363.483)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos; y la señora **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **treinta y seis mil quinientas diecisiete (36.517)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.- Asiste como invitada especial la señorita María José López Gómez.- Los señores accionistas designan por unanimidad de votos, como Presidente Ad-hoc al Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña; y a la señorita María José López Gómez, como Secretaria Ad-hoc, quien constata el quórum existente, previa la elaboración de la lista de asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.- Los accionistas concurrentes representan, por tanto, la totalidad del capital suscrito de la compañía que asciende a CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptando tratar por unanimidad los siguientes puntos del orden del día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- 2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE LA GERENTE GENERAL PARA SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y SOLICITAR SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-** De inmediato el Presidente Ad-hoc ordena que se pase a tratar y resolver el primer punto del orden del día, para lo cual se le concede la palabra a la señora Milenka Cristina Narváez Intriago, quien expone a la sesión la conveniencia de reformar íntegramente el estatuto social con la finalidad de optimizar la decisiones e implementación de las políticas administrativas de la empresa, entre otras.- En razón de lo anterior, manifiesta la conveniencia de realizar una reforma integral del estatuto social, conforme al proyecto que presenta y que ha sido entregado a los señores accionistas con anterioridad a la presente fecha para su análisis respectivo. El proyecto del nuevo estatuto social se anexa al expediente de la presente acta. La Junta General de Accionistas se considera informada, y luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía en los términos que consta en el texto del proyecto del nuevo estatuto social que se anexa al expediente de la presente acta. Siguiendo con el orden del día, se pasa a resolver el segundo y último punto del orden del día, para lo cual se le concede la palabra a la Secretaria Ad-hoc quien propone a la sesión se autorice a la Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social así como también para que solicite su aprobación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La Junta General de Accionistas se

considera informada, y luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos, autorizar a la Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social, así como también autoriza para que solicite la aprobación de dicha reforma integral ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta correspondiente a esta Junta.- Redactada, se reinstala la sesión con la asistencia de todos los accionistas, y por Secretaría se procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada sin modificaciones, y por unanimidad de votos.- Para constancia, la suscriben los accionistas asistentes a esta Junta, junto con el Presidente Ad-hoc y la Secretaría Ad-hoc, siendo las 14h55, con lo que se declara concluida la sesión.



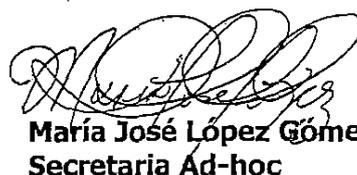
Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña
Accionista



Milenka Cristina Narvaéz Intriago.
Accionista



Ab. Hernán Javier Verduga Ludeña
Presidente Ad-hoc



María José López Gómez
Secretaria Ad-hoc

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LAUDE S. A. LAUDES ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS.

CAPÍTULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN: La compañía se denominará **LAUDE S. A. LAUDES ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior sin necesidad de proceder a reformar previamente el estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, el presente estatuto, y todas aquellas normas que para esta especie de compañía se dicten por los organismos competentes, sea mediante reglamentos, resoluciones, regulaciones u otras que se expidieren.

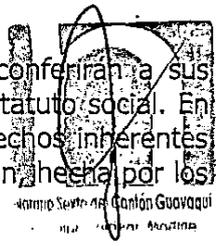
ARTÍCULO CUARTO. - DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO: La compañía tendrá como objeto dedicarse única y exclusivamente a lo siguiente: Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores.- Actividad que siempre deberá estar conforme con lo prescrito en la Ley de Mercado de Valores, así como otras normas legales, reglamentarias, de regulaciones, resoluciones o instructivos vigentes para esta especie de compañías, sin limitaciones ni restricciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que se encuentren relacionados con sus actividades y necesarias y convenientes para su cumplimiento.- Podrá realizar todas las demás actividades que permita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a través de sus resoluciones, para un desarrollo adecuado del Mercado de Valores.

CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. -

ARTÍCULO SEXTO. - CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y, el capital suscrito y pagado es de **CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientas mil inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto social. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados, o a falta de acuerdo, por un Juez competente.



ARTÍCULO OCTAVO. - TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

ARTÍCULO NOVENO. - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos de acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. - TRANSFERENCIAS: Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que la represente. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Presidente, al Gerente General y/o a uno cualquiera de los Gerentes de la compañía, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - REPOSICIÓN: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos-acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez, transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente estatuto social, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO. - ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ACCIONISTAS: Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, en el presente estatuto social y en los reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Refiriéndose la

representación a la participación del accionista en las juntas generales, ésta podrá ser otorgada mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General y/o a uno cualquiera de los Gerentes de la compañía.

**CAPÍTULO CUARTO. -
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y
EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. -**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - GOBIERNO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la que constituye su órgano supremo y, a ella le corresponde conocer y resolver sobre todo asunto que no esté expresamente atribuido a otro órgano social. Los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas de la compañía obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, Apoderados, y demás funcionarios y empleados de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Gerente General, de los Gerentes, Apoderados debidamente facultados y autorizados; y, de los demás funcionarios que, según este estatuto social, los reglamentos y resoluciones que emitan los órganos sociales, tengan a su cargo atribuciones administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual y exclusiva por el Gerente General y/o por los Gerentes de la compañía, con la atribuciones y limitaciones contempladas en el presente estatuto social. Esto es, para que la compañía pueda ser representada legalmente, bastaría que esté nombrado el Gerente General y/o cualquiera de los Gerentes. La Junta General de Accionistas deberá nombrar por lo menos a uno de los representantes legales mencionados, no siendo necesaria la designación de todas las dignidades.

**CAPÍTULO QUINTO. -
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES: La Junta General de Accionistas de la compañía, legalmente convocada y reunida, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS: Compete específicamente a la Junta General:

- a) Conocer y resolver sobre el informe del Directorio, del Presidente, y/o del Gerente General sobre los Estados Financieros, destino y/o distribución de utilidades, informe del Auditor Externo e informe del Comisario correspondiente al ejercicio anual.
- b) Nombrar a los directores (miembros del Directorio) principales y suplentes, al Auditor Interno y a los Comisarios de la compañía, estableciendo para estos un período de dos años en el cargo; nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los Gerentes de la compañía, estableciendo para estos un período de cinco años en el cargo. Sin consideración al tiempo que aquí se establece para el ejercicio de sus cargos, la Junta es competente para remover de manera individual o conjunta a aquellas personas que los ejerzan. Al término del período que fueron elegidos dichos funcionarios podrán ser reelegidos indefinidamente.

Notaria Jefe del Canton Guayaquil
Ab. Olga Beldeón Martínez

- 4
- c) Fijar la remuneración de los Directores, Presidente, Gerente General, y de los Gerentes; La Junta General de Accionistas podrá otorgar la calidad de Ad-Honorem a los referidos funcionarios, calidad que deberá estar expresamente estipulada en el acta de Junta General de Accionistas en que se resuelva.
 - d) Acordar aumentos o disminuciones del capital suscrito y autorizado.
 - e) Reformar el presente estatuto social.
 - f) Acordar la fusión, escisión, conversión, asociación, modificación, traspaso de activos, disolución y liquidación voluntaria de la sociedad.
 - g) Resolver los asuntos no atribuidos a otro órgano y aquellos que el Directorio, el Presidente, el Gerente General o los Gerentes o los accionistas sometan a su consideración.
 - h) Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de la compañía, y al manejo del capital de haberes, propiedades, operaciones y negocios de la compañía.
 - i) Decidir sobre la apertura o cierre de Sucursales, Agencias y Oficinas de operaciones y negocios.
 - j) Resolver sobre el pago de dividendos anticipados.
 - k) Aprobar los Reglamentos de Operaciones y Manuales Administrativos y Operativos de la compañía e inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
 - l) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias. -
 - m) Autorizar al Gerente General, a los Gerentes y/o nombrar apoderados especiales de la compañía, para la venta y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos, y el otorgamiento de poderes generales y especiales. -
 - n) Designar al Auditor Externo dentro de las propuestas presentadas por el representante legal de la empresa.
 - o) Conocer sobre faltas y proceder a efectuar llamados de atención a miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y/o Gerentes de la compañía.
 - p) Las demás que establezca la Ley, normas complementarias, y el presente estatuto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las clases de juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer y resolver sobre los ~~asuntos determinados en la Ley, en el presente estatuto social y aquellos que sean~~ propuestos por la Administración, y, además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la remoción o separación de los administradores, y la acción de responsabilidad en contra de estos y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - REQUISITOS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo quinto de este estatuto social. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente, por el Gerente General y/o por

cualquier de los Gerentes de la compañía en forma individual. Igualmente, el Presidente, el Gerente General y/o cualquier de los Gerentes de la compañía en forma individual o conjunta, harán la convocatoria, por solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA DE CONVOCAR: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías y el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre reunido todo el capital pagado, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, particular que deberá expresarse en la convocatoria realizada. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General de Accionista deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d), e) y f) del artículo vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes.

~~**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - MAYORÍA DECISORIA:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -~~

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - DIRECCIÓN: Las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a falta de él, por la persona elegida en cada reunión por los presentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General o cualquier de los Gerentes de la compañía, y a falta de éste, cualquiera de los concurrentes, designado por la mayoría.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - PROCEDIMIENTO: Antes que se declare instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de los accionistas presentes y representados, con indicación de la clase de acciones que representen, su valor y el número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. En este listado constará tanto su firma como la del Presidente.

SECRETARÍA
 Cantón Guayaquil
 111001
 Juan Medina

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas, serán firmadas por el Presidente de la compañía y por el Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los temas tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas se archivarán adecuadamente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - EXPEDIENTES: De cada junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria.
- b) Los documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria.
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios en las cuales se les convoca a las Juntas, de ser el caso que apliquen.
- d) La lista de los accionistas asistentes junto con el detalle de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda.
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta, de ser el caso que se necesiten.
- f) Los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Una o más copias del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción de la Ley y al estatuto social son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO SEXTO. - DEL DIRECTORIO. -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - INTEGRACIÓN: El Directorio estará compuesto por tres Directores Principales, con sus respectivos Directores Suplentes, todos designados por la Junta General de Accionistas. El Directorio en la primera sesión inmediata siguiente de la Junta General de Accionistas que la constituyó, designará de entre sus Directores miembros, al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio. Los Directores no podrán votar ~~respecto de asuntos en los cuales tengan interés personal, ellos o sus parientes dentro del~~ segundo grado civil de consanguinidad o primero de afinidad o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutaria. Sus reuniones estarán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente del Directorio o por el Director que elija el Directorio. El Directorio tendrá por Secretario a la persona que sea designada de entre sus miembros. Todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos y consignarán en actas suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario del respectivo Directorio. El Directorio sesionará tantas veces sea necesario, pero no menos de una vez cada año a partir de la inscripción de la constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, para lo cual, el Presidente de la compañía, el Gerente General y/o uno cualquiera de los Gerentes de la compañía, convocará oportunamente a cada uno de los Directores. Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere la concurrencia de por lo menos dos de sus Directores. El Directorio integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse y decidir válidamente, pudiendo inclusive utilizar medios tecnológicos modernos, tales como conferencia telefónica, Internet o cualquier medio de audio o audiovisual o vídeo

transferencia, en forma simultánea cuando alguno o algunos de sus miembros no se encuentren físicamente en la sede social de la compañía. Al Directorio podrá ser invitado el Presidente de la compañía, el Gerente General de la compañía, o los Gerentes de la compañía, o cualquier otro funcionario, empleado de la compañía o asesor, quienes solamente tendrán voz informativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Establecer la estrategia política y directriz general de la compañía, así como aprobar el plan estratégico, los planes operacionales, y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Presidente, Gerente General y/o por cualquiera de los Gerentes.
- b) Autorizar al Presidente, Gerente General y/o a los Gerentes para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio de la atribución constante en la letra a) que precede.
- c) Resolver sobre cualquier asunto que el Presidente de la compañía, el Gerente General de la compañía, y/o cualquiera de los Gerentes de la compañía o los miembros del Directorio de la compañía, sometan a su consideración.
- d) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; pudiendo incluir la recomendación para la formación de reservas y del reparto o no de utilidades anuales de la compañía.
- e) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o por el presente estatuto social no están asignados a cualquier otro organismo o funcionario.
- f) Conocer los informes del Presidente, Gerente General y/o de cualquiera de los Gerentes de la compañía en la administración de los negocios sociales, que hubiesen solicitado.
- g) Conocer el informe anual que deberá presentar el Presidente, Gerente General y/o los Gerentes sobre los Estados Financieros, destino y/o distribución de utilidades.
- h) Definir y supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo, las normas de prudencia y control.
- i) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, el presente estatuto social, o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES:

El Presidente de la compañía, quien será el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía, y su período será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Administrar en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
- b) Presentar, en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, a la Junta General de Accionistas el informe de Administración; el balance que

Ab. Olga Brindeón Martínez

refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.

- c) Presentar al Directorio, en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, un informe anual sobre sus gestiones, operaciones, cuentas, negocios sociales, y demás aspectos de su administración.
 - d) Elaborar, en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, el plan estratégico, los planes y reglamentos operacionales, el presupuesto de cada ejercicio anual, los manuales administrativos y operativos de la compañía y sus reformas.
 - e) Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la compañía, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente estatuto social y las facultades adicionales que le confiera la Junta General de Accionistas o el Directorio.
 - f) Establecer en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, las firmas autorizadas de la compañía conforme las necesidades que tengan cada una de las áreas que las conforman.
 - g) Dirigir, en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, los negocios, operaciones y la marcha administrativa de la compañía, de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y/o por el Directorio.
 - h) Vigilar, en coordinación con el Gerente General de la compañía, si lo hubiese, la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de esta e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas y al Directorio.
 - i) Contratar y remover a los funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester, siempre que su designación o remoción no sea competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio.
 - j) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.
 - k) Presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de las sesiones.
 - l) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.
 - m) Administrar correctamente las cuentas bancarias de la compañía.
 - n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
-
- o) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Gerente General y/o con cualquiera los Gerentes de la compañía.
 - p) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Gerente General y/o con los Gerentes de la compañía, a Junta General de Accionistas conforme a la Ley y al Estatuto Social.
 - q) Exponer ante el Ente de Control Regulador, las situaciones de la compañía, ya fuese en temas relacionados a la propia compañía o a los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios que administre.
 - r) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por el Gerente General de la compañía, quien temporalmente tendrá las mismas atribuciones y deberes, bastando para eso, la nota por parte del

Presidente de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente General y/o a uno cualquiera de los Gerentes de la compañía sobre el particular.

Se deja estipulado que el Presidente de la compañía no podrá en ningún caso subrogar a funcionario alguno de esta compañía ni ejercer como subrogante en ningún caso de la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, con las facultades y limitaciones establecidas en el presente estatuto social.
- b) Consecuente de la facultad de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, acudir en representación de la compañía a toda demanda o denuncia de cualquier índole ya sea como sujeto activo o pasivo de la acción judicial, sin ninguna limitante.
- c) Nombrar a Procuradores Judiciales para defensa de los intereses judiciales de la compañía.
- d) Administrar, en coordinación con el Presidente de la compañía, si lo hubiese, la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
- e) Presentar, en coordinación con el Presidente de la compañía, si lo hubiese, a la Junta General de Accionistas el informe de Administración; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.
- f) Firmar junto con el contador de la compañía, los balances y los estados financieros de la compañía.
- g) Presentar al Directorio, en coordinación con el Presidente de la compañía, si lo hubiese, un informe anual sobre sus gestiones, operaciones, cuentas, negocios sociales, y demás aspectos de su administración.
- h) Elaborar, en coordinación con el Presidente de la compañía, si lo hubiese, el plan estratégico, los planes y reglamentos operacionales, el presupuesto de cada ejercicio anual, los manuales administrativos y operativos de la compañía y sus reformas.
- i) Celebrar cuanto documento fuere necesario, incluyendo escrituras públicas de reformas al presente estatuto social, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.
- j) Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la compañía, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente estatuto social y las facultades adicionales que le confiera la Junta General de Accionistas o el Directorio.
- k) Constituir apoderados generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- l) Establecer las firmas autorizadas de la compañía conforme las necesidades que tengan cada una de las áreas que las conforman.
- m) Dirigir los negocios, operaciones y la marcha administrativa de la compañía, de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y/o por el Directorio.



- n) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de esta e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas y al Directorio.
- o) Contratar y remover a los funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester, siempre que su designación o remoción no sea competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio.
- p) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.
- q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- r) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Presidente o con los Gerentes de la compañía.
- s) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Presidente o con los Gerentes de la compañía, a Junta General de Accionistas conforme a la Ley y al Estatuto Social.
- t) Cuando actúe como representante legal de la compañía en los negocios fiduciarios que administra la sociedad, deberá actuar conforme a las atribuciones y limitaciones que se establezcan en la constitución de cada fideicomiso mercantil o encargo fiduciario y también conforme a las instrucciones que reciba por parte del Constituyente o del Beneficiario o de la persona natural o jurídica que se encuentre legalmente facultada a dar instrucciones en los fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios.
- u) Obligar a la compañía ante terceros, en un máximo de Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Para los rubros que superen dicho monto tendrá que actuar con autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
- v) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Gerente General para ejercer sus funciones, será subrogado por cualquier de los Gerentes de la compañía, quienes tendrán las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Gerente General de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente respectivo sobre el particular. En los casos de la concurrencia del Gerente General de la compañía en coordinación con el Presidente de la misma, como en los previstos en los literales "d", "e", "g" y "h" de este artículo, la ausencia, o impedimento temporal del Gerente General para ejercer sus funciones, no generará la subrogación de los Gerentes previsto en este párrafo ya que el Presidente podrá actuar por sí sólo, salvo que tampoco esté en sus funciones, para lo que en ese caso sí procedería la subrogación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - DE LOS GERENTES Y SUS ATRIBUCIONES:

La compañía tendrá hasta un número máximo de tres Gerentes, con las atribuciones y deberes contemplados en el presente estatuto social.

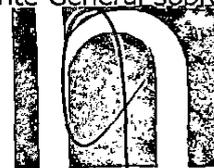
Los Gerentes, accionistas o no, serán nombrados por la Junta General de Accionistas, y su período será de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones de cualquiera de los Gerentes de la compañía de forma individual los siguientes:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, con las facultades y limitaciones establecidas en el presente estatuto social.
- b) Consecuente de la facultad de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, acudir en representación de la compañía a toda demanda o denuncia de cualquier índole ya sea como sujeto activo o pasivo de la acción judicial, sin ninguna limitante.

- c) Nombrar a Procuradores Judiciales para defensa de los intereses judiciales de la compañía.
- d) Firmar junto con el contador de la compañía, los balances y los estados financieros de la compañía.
- e) Celebrar cuanto documento fuere necesario, incluyendo escrituras públicas de reformas al presente estatuto social, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.
- f) Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la compañía, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente estatuto social y las facultades adicionales que le confiera la Junta General de Accionistas o el Directorio.
- g) Contratar y remover a los funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester, siempre que su designación o remoción no sea competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio.
- h) Constituir apoderados generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- i) Establecer las firmas autorizadas de la compañía conforme las necesidades que tengan cada una de las áreas que las conforman.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Social.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- l) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal.
- m) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía.
- n) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía, a Junta General de Accionistas conforme a la Ley y al Estatuto Social.
- o) Cuando actúen como representante legal de la compañía en los negocios fiduciarios que administra la sociedad, deberán actuar conforme a las atribuciones y limitaciones que se establezcan en la constitución de cada fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, y también conforme a las instrucciones que reciba por parte del Constituyente o del Beneficiario o de la persona natural o jurídica que se encuentre legalmente facultada a dar instrucciones en los fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios.
- p) Obligar a la compañía ante terceros, en un máximo de Veinticinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. ~~Para los rubros que superen dicho monto tendrá~~ que actuar con autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
- q) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de cualquier de los Gerentes para ejercer sus funciones, será subrogado por cualquier de los otros Gerentes o por el Gerente General de la compañía, quienes tendrán las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Gerente de la compañía que se ausentará mediante la cual se le comunica al Gerente respectivo o al Gerente General sobre el particular.

**CAPÍTULO OCTAVO. -
REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS. -**



Natano Sexto del Corralón Guayaquil
Ab. Olga Balcázar Martínez

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento temporal de los administradores se sujetará a lo establecido en el presente Estatuto Social. Para todos los casos, cuando la ausencia o impedimento temporal den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento temporal. - Cuando se trate de muerte, ausencia o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto social continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - FUNCIONES PRORROGADAS: Los Administradores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción o renuncia, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- Tanto el Presidente de la compañía, como el Gerente General y los Gerentes, serán individualmente responsable de los negocios, operaciones y de la administración de la compañía, sin perjuicio de la responsabilidad que, en cada caso y de conformidad con las funciones determinadas en los Manuales Orgánicos y Reglamentos Operativos de la compañía, corresponda a los demás funcionarios o empleados.

CAPÍTULO NOVENO. - FISCALIZACIÓN. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará bianualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: Es atribución y obligación de los Comisarios, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Los Comisarios no podrán ser empleados de la compañía. Tendrán los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda determinar las atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.

CAPÍTULO DÉCIMO. - DEL AUDITOR INTERNO Y EXTERNO. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - DEL AUDITOR INTERNO Y EXTERNO: La Junta General de Accionistas designará un Auditor Interno y otro Externo. - El Auditor Interno será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de dos años, y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Al término del período para el cual fue elegido el Auditor Interno, podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá la obligación de velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la ley, al presente estatuto social, a los reglamentos internos de la compañía, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. - El Auditor Externo será elegido anualmente por la Junta General de Accionistas de las propuestas de servicios profesionales que deberá presentar el Gerente General o los Gerentes, siendo personas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. - RÉGIMEN ECONÓMICO. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - CONTABILIDAD: La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

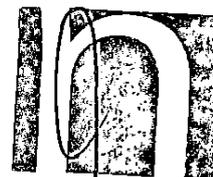
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES: La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades, será hecho por la Junta General de Accionistas, a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA: La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO. -
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - LIQUIDACIÓN: En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en la Ley de Compañías.

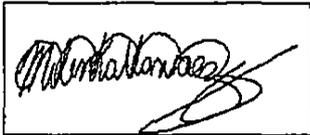
DISPOSICIONES FINALES. - NORMAS: En lo no previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olg. Baldeón Martínez



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923685515

Nombres del ciudadano: NARVAEZ INTRIAGO MILENKA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERDUGA LUDENA HERNAN JAVIER

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2017

Nombres del padre: NARVAEZ LEON VICTOR EFREN ANTONIO

Nombres de la madre: INTRIAGO LEON MARIA LORENA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



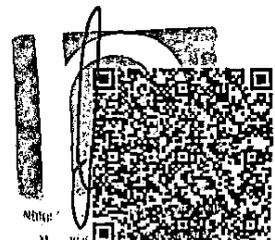
N° de certificado: 184-093-80089



184-093-80089

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ante la Notaria Sexta de Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el de veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de enero del dos mil dieciocho, se aumentó el capital autorizado, se aumentó el capital suscrito, y se reformó parcialmente el estatuto social de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. - **DOS. CINCO**) La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el catorce de febrero del dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad de votos, reformar íntegramente el estatuto social, así como también autorizó a la Gerente General y representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública con los acuerdos adoptados, de conformidad con el texto del Acta, el mismo que se acompaña al presente instrumento público como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, la señora MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de conformidad con lo resuelto por la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil dieciocho, tiene a bien en declarar la reforma integral del estatuto social de la compañía, de conformidad con el texto aprobado por la referida junta, y cuya acta y proyecto estatuto social se adjunta como documentos habilitantes del presente instrumento público.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La señora MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía LAUDE S.A.

MILENKA CRISTINA
NARVÁEZ INTRIAGO
Gerente General y representante legal de la compañía LAUDE S.A.
Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, declara bajo juramento: Que la compañía LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a la que representa legal, judicial y extrajudicialmente, no mantiene relación contractual con el Estado Ecuatoriana, ni con ninguna de las instituciones o entidades que integran el sector público, ni adeuda valores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S).”.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda autorizado el Abogado Xavier Recalde Arboleda para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación de la presente escritura pública por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y la inscriba en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Sírvase usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. firma) Abogado Xavier Recalde Arboleda, matrícula número cero nueve – dos mil cuatro – doscientos treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura”.- Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, la compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

p. LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. R.U.C. No. 0992714697001.

Milenka Cristina Narváez Intriago
Gerente General

c.c. No. 0923685515.

c.v. No. 019 – 238.

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el quince de febrero del dos mil dieciocho, de todo lo cual DOY FE.-✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-009-000001007



20180901006000109

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901006000109

NOTARIO OTORGANTE:	AB. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (16:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO	RUC	0992714697001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAUDE S.A. LAUDES A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992714697001

OBSERVACIONES:

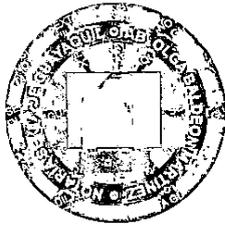
NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

RAZÓN: Al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, celebrada el tres de mayo del dos mil once, en la Notaría Sexta de Guayaquil, a mi cargo, se toma nota del contenido de la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, celebrada ante mí, el quince de febrero del dos mil dieciocho, de todo lo cual DOY FE.- Guayaquil, quince de febrero del dos mil dieciocho.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ



NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-009-000001008



20180901006000110

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901006000110

MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (16:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2011

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	0992714697001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-09-01-008-P00353

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

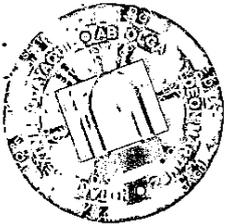
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el tres de mayo de dos mil once, se tomó nota del contenido de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INMV-DNAR-2018-00002426, EMITIDA EL 16/03/2018, QUE DISPONE APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.-** Guayaquil, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.-✓



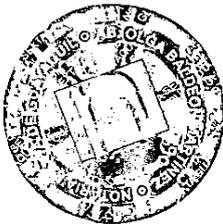
**ABOGADA MARÍA BEATRIZ BOHORQUEZ GILBERT
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el quince de febrero de dos mil dieciocho, se tomó nota del contenido de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INMV-DNAR-2018-00002426, EMITIDA EL 16/03/2018, QUE DISPONE APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.-** Guayaquil, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.-✓



**ABOGADA MARÍA BEATRIZ BOHORQUEZ GILBERT
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 002-008-000004919



20180901006O00203

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA BEATRIZ BOHORQUEZ GILBERT

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901006O00203

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2018, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-09-01-006-P00353

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDEICOMISO RESIDENCIAS DEL FORTIN	REPRESENTADO POR	RUC	0992888377001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION: SCVS-INMV-DNAR-2018-00002426
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA BEATRIZ BOHORQUEZ GILBERT

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901006O00203

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2018, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2011-P00622

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDEICOMISO RESIDENCIAS DEL FORTIN	REPRESENTADO POR	RUC	0992888377001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION:SCVS-INMV-DNAR-2018-00002426
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Maria Beatriz Bohorquez

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA BEATRIZ BOHORQUEZ GILBERT

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 02839-DP09-2018-RA

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.180
FECHA DE REPERTORIO:23/mar/2018
HORA DE REPERTORIO:15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

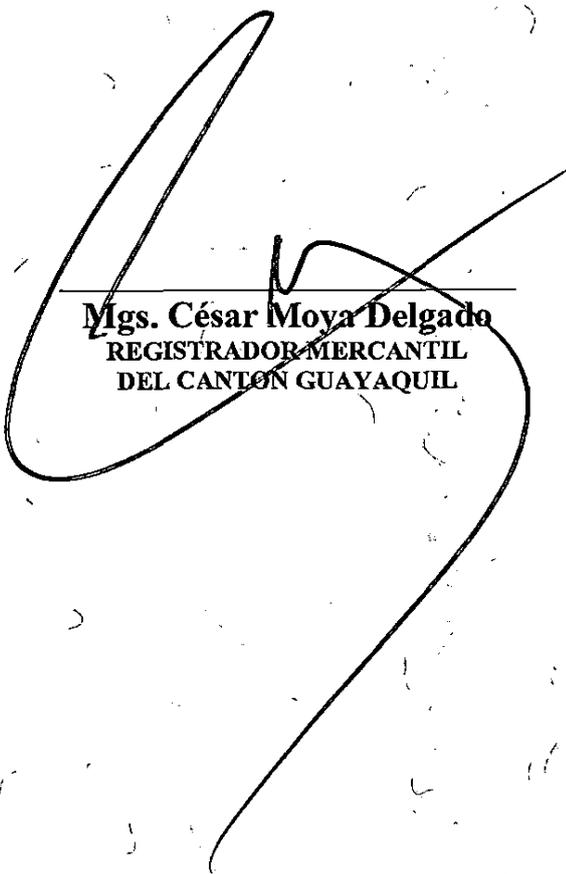
1.- Con fecha veintitres de Marzo del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INMV-DNAR-2018-00002426, dictada el 16 de marzo del 2018, por el Director Nacional de Autorización y Registro, MAURICIO MURILLO MATAMOROS, queda inscrita la presente Escritura Pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Integral de Estatutos, de la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de fojas 14.001 a 14.021, Registro Mercantil número 1.229. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14180



Guayaquil, 27 de marzo de 2018

REVISADO POR: 


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N°0315118

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

HORA:

17

12:00

Receptor: Monica Villalobos Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*